

CALAMA,
Abril 10 de 2025.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA
DECRETADO LO QUE SIGUE:

GENERAL N° 802.- /

VISTOS:

El Memorándum N° 125/2025, de fecha 19 de Marzo de 2025, emanado de la Dirección de Seguridad Pública; MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, de fecha 26 de Diciembre de 2024, suscrito entre la "SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CALAMA" PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL GESTOR/A BARRIAL DEL PROGRAMA "SOMOS BARRIO AÑO 2024", CÓDIGO SB24-RRHH-0036, EN DICHA COMUNA; Decreto Alcaldicio General N° 801, de fecha 10 Abril de 2025, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 03.06.2024, suscrito entre la "Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Calama", antes mencionado; Resolución Exenta N° 511, de fecha 14.03.2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; Providencias, estampadas en Memorándum citado anteriormente; Vistos y considerando las disposiciones que establece el Decreto Supremo N° 100/2005, Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 21.180/2019, sobre Transformación Digital del Estado, que modifica la Ley N° 19.880/2003, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Fuerza de Ley N° 1-19.653, que establece el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Lobby N° 20.730, de 2014; Ley N° 21.121, de fecha 12.11.2018, que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción; Ley N° 10.336/1952, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el Art. 8° de la Resolución N° 7, de fecha 29.03.2019, de la Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio General N° 182, de fecha 19.01.2024, que instruye la disminución de la cantidad de copias de los Decretos Alcaldicios, a contar del 19 de Enero de 2024; Decreto Alcaldicio de Registro N° 2.036, de fecha 31 de Marzo de 2025, mediante el cual nombra a Don Alberto Vásquez Albornoz, Secretario Municipal Suplente, a contar del 01 de Abril de 2025, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- APRUÉBASE la MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, de fecha 26 de Diciembre de 2024, suscrito entre la "SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CALAMA" PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL GESTOR/A BARRIAL DEL PROGRAMA "SOMOS BARRIO AÑO 2024", CÓDIGO SB24-RRHH-0036, EN DICHA COMUNA, de conformidad a lo solicitado por la Dirección de Seguridad Pública, mediante Memorándum N° 125/2025, de fecha 19 de Marzo de 2025 y a lo dispuesto en el Art. 8° de la Resolución N° 7, de fecha 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, cuyo texto íntegro es el siguiente:



JRY/IMFV/IVM/FVB/IAOV/CMG/JLAS/GYG/cyo

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CALAMA PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL GESTOR/A BARRIAL DEL PROGRAMA SOMOS BARRIO AÑO 2024, CÓDIGO SB24-RRHH-0036, EN DICHA COMUNA.

En Santiago de Chile, a 26 de diciembre de 2024, comparece el Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "el Subsecretaría", representada por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Carolina Leita Álvarez-Salamanca, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Calama, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora", representada por su Alcalde, don Eliecer Daniel Chamorro Vargas, según se acreditará, ambos domiciliadas en Vicuña Mackenna N°2001, comuna de Calama, Región de Antofagasta, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha venido desarrollando el denominado "Plan Nacional de Barrios Prioritarios", en adelante "el Plan", que fue aprobado por Resolución Exenta N°2053, de 13 de noviembre de 2019. Se trata de una herramienta integral para contribuir en la disminución de los niveles de victimización, las condiciones de violencia y la percepción de inseguridad y especialmente, el nivel de delitos complejos, mediante una coordinación intersectorial permanente en determinados barrios del país, seleccionados como "prioritarios", el cual se estructura en 4 componentes operáticos, a saber: a) Policial; b) Familias; c) Comunidad y d) Barrio, cada uno de ellos con líneas de intervención estratégicas específicas. Los lineamientos fueron aprobados por Resolución Exenta N°584, de fecha 03 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.



A su turno, la Ley N°21.640, de Presupuestos para el Sector Público, año 2024, particularmente, su glosa 13 "Somos Barrio Prioritario", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 118, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades del programa, pudiendo, por resolución fundada de la Subsecretaría, celebrar convenios de transferencias con municipios y otras instituciones públicas.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

En tal contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la **Municipalidad de Calama**, suscribieron un convenio en virtud del cual la primera se comprometió a transferir recursos a la segunda, quien, a su vez, se obligó a contratar un profesional para la ejecución del Programa en el barrio seleccionado con cargo a los mismos. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°1923, de 01 de agosto de 2024, de esta Subsecretaría.

En virtud de la prerrogativa contemplada en la cláusula undécima del convenio antes señalado, que permite a las partes de mutuo acuerdo modificarlo, estas últimas han convenido hacerlo en los términos que más adelante se indica y cuya formalización ha sido requerida sido requerida mediante Oficio N°2500_502_/2024, de 20 de diciembre de 2024.

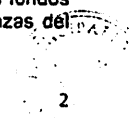
La División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito mediante Memorandum N°2, de fecha 09 de diciembre de 2024, complementado con correo electrónico de fecha 24 de diciembre de 2024 de la Coordinadora del Programa, considera pertinente acceder a la solicitud de aumento de plazo solicitada en virtud de los antecedentes adjuntos al mismo y ha solicitado su formalización mediante acto administrativo.

Así, conforme a lo anterior, en este acto y en uso de la facultad antes indicada, las comparecientes, de mutuo acuerdo, vienen en suscribir un instrumento modificatorio del convenio celebrado entre las mismas, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan modificar las siguientes cláusulas del convenio de transferencia aprobado por la Resolución Exenta N°1923 de 01 de agosto de 2024 de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Se modifica la cláusula tercera quedando de la siguiente forma: "**TERCERA:** Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de \$9.091.500- cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad deberá, además -en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por el Jefe de Administración y Finanzas, del



Municipio. El oficio deberá ser suscrito por la jefatura de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

Ítem	Monto total	Monto mensual bruto
Honorarios a suma alzada.	\$9.091 500.-	\$1.515.250.-

Corresponde a los honorarios de el/la Coordinador/a contratadas entre el 1 de julio 2024 y el 31 de mayo de 2025. La ejecución durante el año 2025 queda supeditada a la existencia de recursos disponibles suficientes para este efecto.

No podrá imputarse a este ítem el pago de bonos aguinaldos. En el caso que el Municipio los contemple en forma expresa en el contrato respectivo, los costos asociados deberán ser soportados por aquella.

Conjuntamente con la primera rendición de cuentas, el Municipio deberá enviar copia de el o los contratos de honorarios respectivos con la finalidad de poder verificar que las boletas de honorarios correspondan a las personas contratadas. Además, mensualmente, deberán adjuntar las boletas de honorarios emitidas por los/las profesionales que hayan desempeñado funciones durante el mes rendido, conjuntamente con un informe de las actividades realizadas durante el mes las que deberán coincidir con las funciones establecidas en sus respectivos contratos”.

- b) Se modifica la cláusula décima, quedando de la siguiente forma: **“DÉCIMA: Duración del convenio.** El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que corresponda, lo que deberá ser antes el día 30 de septiembre del 2025.

La ejecución de las actividades sólo podrá realizarse hasta el 31 de mayo de 2025.

Excepcionalmente, por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de no dilatar la implementación del programa, las actividades que las partes acuerdan llevar a cabo en este acto se iniciarán a contar del 01 de julio de 2024, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Lo anterior, en especial consideración, además, a favorecer la continuidad de los/las profesionales contratados, que de ello se derivan consecuencias favorables para las comunas y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo antes indicado, serán soportados por la Municipalidad con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito.



Sin perjuicio de lo anterior, conforme al inciso 2° del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, podrán incluirse -en la rendición de cuentas- gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio para el pago de honorarios."

SEGUNDA: Efectos. En lo no modificado por este instrumento, se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

Por razones impostergables de buen servicio, la presente modificación de convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin que sea necesario esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

TERCERA: Personerías. La representación con la que comparece doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretaría de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 347, de fecha 6 de noviembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

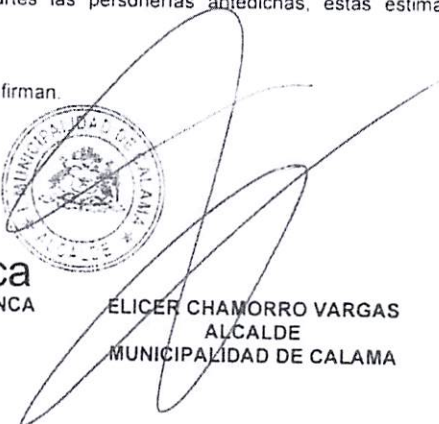
Por su parte, las facultades con las que comparece don Eliecer Daniel Chamorro Vargas por la Municipalidad, constan en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional Antofagasta de fecha 04 de diciembre de 2024.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

En señal de aceptación, las comparecientes firman.



**Carolina
Leitao
Álvarez-
salamanca**
CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA
SUBSECRETARIA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA



ELICER CHAMORRO VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CALAMA



FIRMO ANTE:
SECRETARIO MUNICIPAL



Calama, 12 FEB. 2025





Anótese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.



ALBERTO VÁSQUEZ ALBORNOZ
Secretario Municipal Suplente



DIANA VEAS RODRÍGUEZ
Alcaldesa Subrogante

DISTRIBUCIÓN: SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO-Región de Antofagasta; Direcciones Municipales de Control, Finanzas; Seguridad Pública; Asesoría Jurídica; Transparencia; SUDET; Archivo.